



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 508-2015-GR/MOQ.

Fecha: 22 de Octubre del 2015

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2015-CR-GRM de fecha 09 de setiembre del 2015 mediante el cual se aprueba las donaciones de bienes muebles que efectúa la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION a favor del Gobierno regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27867, Ley N° 27902 Ley N° 28926 y la Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua y la empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION han suscrito el “Convenio Especifico para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de la Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la Región Moquegua”, con el objeto de la que empresa privada realice las acciones necesarias para la ejecución, directa o indirectamente, de los proyectos: a) Código SNIP 240551 *“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua”*; b) Código SNIP 242219 *“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Mariscal Nieto, Región Moquegua”*; y, c) Código SNIP 242584 *“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua”*; a cuyo efecto SOUTHERN PERU adquirió bienes y equipos para ser donados y destinados única y exclusivamente al desarrollo integral de los proyectos, bienes valorizados en S/. 10'052,004.41 Nuevos Soles, S/. 8'487,317.32 y S/. 1'648,540.29 Nuevos Soles y que incluye el Impuesto General a las Ventas;

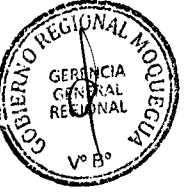
Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3 del literal B de la Cláusula Tercera del Convenio Especifico, es compromiso de la empresa SOUTHERN PERU adquirir los bienes y equipos como parte de la ejecución de los Proyectos, los mismos que se encuentran detallados en los Expedientes Técnicos, precisando en los numerales 3.4 y 3.5 de dicho literal, que los equipos serán adquiridos por SOUTHERN PERU, entregados y donados en propiedad al GOBIERNO REGIONAL de acuerdo al cronograma establecido; por su parte, EL GOBIERNO REGIONAL declara y reconoce que todos lo materiales, bienes y equipos donados serán utilizados única y exclusivamente para el desarrollo integral de los proyectos desarrollados en cada Unidad de Gestión Educativa Local de la Región Moquegua; asimismo, se ha precisado en el numeral 3.7 del aludido literal, que EL GOBIERNO REGIONAL dará en cesión en uso parte de los equipos y bienes a los docentes de las Instituciones Educativas, conforme lo establecen los Expedientes Técnicos, hechos que se formalizarán a través de las UGELS;

Que, mediante Carta S/N (Número de Registro N° 261890 y Número de Expediente N° 199687), firmado por el Dr. Manuel Sierra López, se solicita la aceptación de la donación de la 2da, 3ra y 4ta valorización, via Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 400-2014-JPE-GGR/GR.MOQ, del 19 de diciembre del 2014, el Jefe de Proyectos Educativos, hace conocer y da su conformidad con la Opinión Técnica favorable para la aceptación de la donación via Acuerdo de Consejo Regional de la 2da, 3ra y 4ta valorización presentada por SOUTHERN PERU en el marco de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública *“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua”*; *“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Mariscal Nieto, Región Moquegua”*; *“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua”*;

Que, con Informe N° 007-2014-OACG-SUP-DS/GR.MOQ, Informe N° 070-2014-MAFF-IO-DS/GR.MOQ e Informe N° 011-2014-UAGV-IO-DS/GR.MOQ, los Inspectores de los PIPs con Códigos SNIP 240551, 242584 y 242219, hacen conocer y dan su conformidad a la aceptación de la donación, concluyendo que la empresa IBM S.A.C. ha procedido a la ejecución de las partidas que corresponden a la 2da, 3ra y 4ta valorización;

Que, con Informe N° 584-2015-MAFF-INS/DS-GGR-GR-MOQ de fecha 24 de setiembre del 2015, el Jefe de Supervisión de Proyectos TICs, solicita la Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de donación de las valorizaciones N° 02, 03 y 04 correspondientes al Componente I *“Implementación y Equipamiento Tecnológico”* del operador IBM del Perú S.A.C;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **508-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Octubre del 2015**



Que, la Cláusula Quinta del Convenio Especifico suscrito entre la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION y el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, estable que este último reconoce y conviene en aceptar la entrega y donación efectuada por la empresa privada, obligándose a emitir los correspondientes Acuerdos de Consejo Regional y las correspondientes Resoluciones Ejecutivas Regionales aprobando y aceptando la donación respectivamente;



Que, con Acuerdo de Consejo N° 119-2015-CR-GRM de fecha 09 de setiembre del 2015, el Consejo Regional aprobó la donación de los bienes que se encuentran acreditados con las Facturas N° 005-0083238, N° 005-0086920 y N° 005-0090013 valorizados en S/. 10'052,004.41 Nuevos Soles efectuado por la empresa SOUTHERN PERU a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP N° 242219 Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Mariscal Nieto, Región Moquegua"; aprobó la donación de los bienes que se encuentran acreditados con las Facturas N° 005-0083237, N° 005-0086745 y N° 005-0090012 valorizados en S/. 8'487,317.32 Nuevos Soles efectuado por la empresa SOUTHERN PERU a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP N° 242219 Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua"; y aprobó la donación de los bienes que se encuentran acreditados con las Facturas N° 005-0086919 y N° 005-0090011 valorizados en S/. 1'648,540.29 Nuevos Soles efectuado por la empresa SOUTHERN PERU a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP N° 242584 Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua", todo esto en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Especifico;



Que, el mismo Acuerdo de Consejo Regional dispone en su Artículo Cuarto, *"aprobar se autorice, al titular del pliego a emitir la Resolución de aceptación de la donación, para suscribir la respectiva Acta de entrega y Recepción..."*;



Que, el artículo 32° y 33° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece *"Los actos de adquisición y administración de los bienes inmuebles regulados en el Reglamento, tramitados por las entidades señaladas en el artículo 8 literales b, c y d de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias"*; asimismo, en aplicación del artículo 132°, los artículos 53° y 54° del mismo cuerpo normativo precisan que *"el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"*. *"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil"*;



Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, procedimiento que deberá tenerse en cuenta en el presente caso;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones respectivas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de los bienes que se encuentran acreditados con las Facturas N° 005-0083238, N° 005-0086920 y N° 005-0090013 valorizados en S/. 10'052,004.41 Nuevos Soles efectuado por la empresa SOUTHERN PERU a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP N° 242219 Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Mariscal Nieto, Región Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 508-2015-GR/MOQ.

Fecha: 22 de Octubre del 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la donación de los bienes que se encuentran acreditados con las Facturas N° 005-0083237, N° 005-0086745 y N° 005-0090012 valorizados en S/. 8'487,317.32 Nuevos Soles efectuado por la empresa SOUTHERN PERU a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP N° 242219 Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR la donación de los bienes que se encuentran acreditados con las Facturas N° 005-0086919 y N° 005-0090011 valorizados en S/. 1'648,540.29 Nuevos Soles efectuado por la empresa SOUTHERN PERU a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP N° 242584 Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por acreditada la propiedad de los bienes donados mencionados en los artículos Primero, Segundo y Tercero, acreditados con las Facturas N° 005-0083238, N° 005-0086920 y N° 005-0090013, por la suma S/. 10'052,004.41 Nuevos Soles; Facturas N° 005-0083237, N° 005-0086745 y N° 005-0090012, por la suma de S/. 8'487,317.32 Nuevos Soles; y las Facturas N° 005-0086919 y N° 005-0090011, por la suma de S/. 1'648,540.29 Nuevos Soles.

ARTÍCULO QUINTO: AGRACEDER al a empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION por su valiosa contribución en la ejecución de los proyectos Educativos del Gobierno Regional de Moquegua, mencionados en los artículos que preceden.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que las Unidades de Gestión Educativas Local del Gobierno Regional de Moquegua, donde se vienen ejecutando los Proyectos educativos a que se refiere la presente resolución, procedan a patrimonizar los bienes muebles donados.

ARTÍCULO SÉTIMO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Cómputo e Informática y a la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR
P. *Jaime Alberto Rodríguez Villanueva*
PROL. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

